GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1235 **2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 12 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 4 del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022, establece lo siguiente*: «Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador.* ***En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación****».*

Que el Gobierno Departamental considera necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental del 20 de agosto al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2026, para someter a estudio y tramite proyectos de ordenanza fundamentales para el cumplimiento de metas trazadas en nuestro plan de Desarrollo "Bolívar me Enamora 2024 – 2027", los cuales son los siguiente:

1.Proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo Bolívar me enamora 2024-2027 y se dictan otras disposiciones

2. Proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales y de importancia estratégica destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo Bolívar me enamora 2024-2027 y se dictan otras disposiciones

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Convóquese a sesiones extraordinarias a la Honorable Asamblea Departamental de Bolívar por el término comprendido del 20 de agosto al 31 de agosto y del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2026, para que se surta el estudio y trámite de los siguientes proyectos:

1. Proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo Bolívar me enamora 2024-2027 y se dictan otras disposiciones

2. Proyecto de ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales y de importancia estratégica destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo Bolívar me enamora 2024-2027 y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto a la Honorable Asamblea Departamental para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 de agosto 2026

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Rafael Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo.: Katherine García Marrugo- Directora de Conceptos y Actos Administrativo

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1235 **2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"